



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0320-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 06 de octubre del 2023.

VISTO:

La Carta N° 080-2023-MPH-PPM, de fecha 14 de setiembre del 2023, emitida por el Procurador Público Municipal; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 15 de setiembre del 2023; el Informe N 1213-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2788-2023-MPH-DISCH-OL, de fecha 26 de setiembre del 2023, de la Oficina de Logística, la Carta N° 095-2023-MPH-PPM, de fecha 26 de setiembre del 2023, del Procurador Público Municipal; el Informe N° 1239-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 02 de octubre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 053-2023-MPH-PPM, de fecha 03 de octubre del 2023, de la Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en los artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972", señalan como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25 dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores públicos; "Conciliar, transgir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador Público. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General





Viene de la Resolución de Alcaldía N°320 -2023-MPH.ALC. de fecha 06 de octubre del 2023 (01 de 02).

del Estado, establece en su artículo 15° sobre las funciones lo siguiente: "(...) 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quién éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema. (...)";

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política establece que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores conforme a ley (...)";

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente.

Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, mediante Carta N° 080-2023-MPH-PPM, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Procurador Público Municipal, Abg. Javier Albán Niño, hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, sobre el requerimiento de un Informe Legal, tomando en cuenta lo informado y sugerido por el responsable del Programa Vaso de Leche, señor William Sahúma Valdiviezo, en el sentido de llegar a una conciliación con la "Asociación de Ganaderos de la Provincia de Huancabamba",

Que, mediante Provelido S/N de La Gerencia Municipal, de fecha 15 de setiembre del 2023, se derivan actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión e informe legal según lo solicitado por la Procuraduría Pública Municipal;

Que, mediante Informe N° 1213-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 18 de setiembre del 2023, el ex Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Rafael Antonio Flores Flores, emite opinión legal sobre la invitación a conciliar, concluyendo lo siguiente:

- (...).
- Es potestad del Procurador Público Municipal, conforme a su criterio y competencias arribar a un acuerdo conciliatorio, cautelando que no se vulneren los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.

Que, con Informe N° 2788-2023-MPH-DISCH-OL, de fecha 26 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Logística, emite opinión técnica y remite información solicitada por el Procurador Público Municipal, sobre el nuevo proceso de contratación para el abastecimiento del programa del vaso de leche, teniendo en cuenta que la entidad resolvió el contrato, y la Asociación de Ganaderos de Huancabamba, ha solicitado una conciliación ante el Centro de Conciliación "Huancabamba Concilia"; señalando lo siguiente:

- (...).
- Se recomienda solicitar al área usuaria el plazo que demandara para formular el requerimiento para la nueva contratación y emitir la opinión de la conveniencia o no de ir a una conciliación.

Que, a través de la Carta N° 095-2023-MPH-PPM, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Procurador Público Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se emita un informe legal actualizado, teniendo en cuenta la opinión del jefe de la Oficina de Logística, y de ser el caso se pueda proponer una nueva fórmula conciliatoria en el proceso de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°320 -2023-MPH.ALC. de fecha 06 de octubre del 2023 (02 de 03).

Conciliación iniciada por la "Asociación de Ganaderos de la Provincia de Huancabamba";

Que, mediante Informe N° 1239-2023-MPH/GAJ-CIMS, de fecha 02 de octubre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, emite opinión legal actualizada, recomendando lo siguiente:

- (...) Resulta Procedente iniciar un proceso de Conciliación, con la Asociación de Ganaderos de la Provincia de Huancabamba. Debiendo ser derivado el expediente a la Procuraduría Pública Municipal, para que, dentro de sus funciones y atribuciones de la Procuraduría, proponga una medida o fórmula conciliatoria dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley y Reglamento de Procuradores.

Que, con Informe N° 053- 2023-MPH-PPM, de fecha 03 de octubre del 2023, el Procurador Público Municipal, Abg. Javier Albán Niño, informa al señor alcalde provincial, sobre la propuesta de Conciliación, manifestando lo siguiente:

- Que mediante expediente N° 012-2023, la Asociación de Ganaderos de la Provincia de Huancabamba, da inicio a un proceso de conciliación ante el Centro de Conciliación "Huancabamba Concilia", con la finalidad de que, la resolución de contrato comunicada mediante Carta Notarial de registro N° 94-2023, remitida mediante el Notario Público de Huancabamba, quede sin efecto y se prosiga con la ejecución del contrato N° 005-2023-MPH-OL, sobre "Contratación de Suministro de Leche Fresca de Vaca para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba";
- En el presente caso, el llegar a un acuerdo conciliatorio, se estaría asegurando el abastecimiento del producto de leche fresca de vaca a los diferentes comités de vaso de leche beneficiarios, ya que un proceso de convocatoria sería largo y paralizaría la atención.
- La Municipalidad Provincial de Huancabamba, estaría evitando ir a un arbitraje, (...).
- Conforme a los informes técnicos y legal, recomienda, se expida la Resolución autoritativa para que el Procurador Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, Abg. Javier Ernesto Antonio Albán Niño, identificado con DNI N° 02715256, suscriba el acuerdo conciliatorio según la fórmula propuesta.

Que, en el proceso de conciliación, está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la Municipalidad Provincial de Huancabamba representada por el Procurador Público Municipal, requiriendo autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al abogado Javier Ernesto Antonio Albán Niño, identificado con DNI N° 02715256, con registro ICAP N° 334, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, respecto a la invitación para conciliar con la Asociación de Ganaderos de la Provincia de Huancabamba, sobre la Resolución del Contrato N° 005-2023-MPH-OL, "Contratación de Suministro de Leche Fresca de Vaca para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huancabamba", ante el Centro de Conciliación "Huancabamba Concilia".





Viene de la Resolución de Alcaldía N°320 -2023-MPH.ALC. de fecha 06 de octubre del 2023 (03 de 04).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Procurador Público informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
.....
F. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE



Distribución:

- Alcaldía
 - G.M.
 - G. AJ
 - PPM
 - OF. Reg.
 - Archivo (02)
- HLC/KRCM

